



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Miércoles, 29 de octubre

Número 247

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada «fiebre aftosa», en el término municipal Cabezón de la Sierra (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 222, de fecha 29 de septiembre de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 15 de septiembre de 1952.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco sintemático, en el término municipal de San Vicente del Valle (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 84, de fecha 13 abril de 1951), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 150 del citado Reglamento y practicado los demás

requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.  
Burgos, 15 de octubre de 1952.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### Edicto

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno, en funciones del número dos, por hallarse el titular disfrutando licencia,

Hago saber: Que en juicio de cognición sobre resolución de contrato arrendaticio, seguido en este Juzgado con el número 24 del año en curso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos, de esta ciudad, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y representación de doña Pilar Rodríguez Escudero, contra doña Juana Ortiz Hortigüela, mayor de edad, soltera y domiciliada en la calle Miranda, número veintidós, de esta ciudad, y contra los herederos de doña Cándida Alonso, ejercitándose la acción resolutoria de contrato de arriendo y subarriendos urbanos, estando en rebeldía los citados demandados, herederos de doña Cándida Alonso, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, en nom-

bre de doña Pilar Rodríguez, contra los herederos de doña Cándida Alonso y parientes dentro de tercer grado, y contra doña Juana Ortiz Hortigüela, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento habido entre la demandante y doña Cándida Alonso, y asimismo el de subarriendo entre la anterior inquilina y doña Juana Ortiz, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a dejar a la libre disposición de la demandante la vivienda objeto de este juicio, apercibiéndoles de lanzamiento si no la desalojan dentro del plazo de seis meses, y con imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez.—Rubricado.

Y a fin de que tenga lugar la notificación en forma de los demandados declarados en rebeldía, expido el presente que se insertará en el B. O. de la provincia.

Dado en Burgos, a trece de octubre de 1952.—El Juez Municipal accidental, Manuel Mateos.—El Secretario (ilegible).

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los documentos cobratorios de Contribución Territorial y Rústica en los Municipios sujetos a régimen de Catastro

Términos municipales que tienen apéndices o modificaciones formuladas por el Servicio Provincial de Catastro

Han de llevarse al Padrón de 1953 como ya se les a comunicado

especial y oportunamente a los respectivos Ayuntamientos al tiempo de remitirles dicho Apéndice ó relación de modificaciones. Las variaciones en cuestión unas veces tienen su origen en traslaciones de dominio, u otras, sin alteración del imponible total, y también en otros casos en altas o bajas que suponen un aumento o disminución de la riqueza, lo cual ha ocurrido en los municipios de Cebrecos, Gumiel de Hizán, Monasterio de Rodilla, Nebreda, Quintanavides, Quintanilla Somañó, Renuncio, San Adrián de Juarros Tardajos, Villalbilla de Burgos, Villavieja de Muñó y Villorejo.

Todo ello, así como los propietarios que por tener una riqueza imponible en el término municipal que no exceda de 50 pesetas no están sujetos a contribuir, se ha tenido en cuenta en el señalamiento o derrama de cifras.

**ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA CONTRIBUCION.**—Cuota del Tesoro, 14 por 100 del líquido imponible; Recargo para el Tesoro, 40 por 100 sobre la Cuota; Recargo municipal, 40 por 100 sobre la Cuota; Recargo provincial 24 por 100 sobre la Cuota; Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, 7'50 por 100 sobre el líquido imponible.

**EXENCION PARCIAL DEL RECARGO PARA SEGUROS SOCIALES EN LA AGRICULTURA.**—Los términos municipales de Hontoria de Valdearados, Hontoria La), Pineda de la Sierra y Santo Domingo de Silos, tienen disminuído el Recargo para Seguros sociales en la Agricultura en 2.160'85, 2.856'92, 5.565'53 y 7.924'92 pesetas, respectivamente, por concesiones de exención acordadas por la Dirección General de Propiedades Contribución Territorial.

**DOCUMENTOS COBRATORIOS Y CASILLAS QUE DEBEN LLENARSE.**—Se formará el Padrón y su copia y dos Listas Cobratorias.

En el Padrón y su copia deberán figurar en columnas los siguientes datos: 1.º—Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombre); 2.º—Apellidos y nombres de los contribuyentes; 3.º—Domicilio; 4.º—Líquido imponible 5.º—Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura y 6.º—Total contribución.

En las Listas cobratorias se consignarán los datos que figuran en el

Padrón, y además se llenarán cuatro columnas al final para especificar lo que corresponde cobrar en cada uno de los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

**BIENES DEL ESTADO.**—Aquellos Ayuntamientos en que existan fincas que posea o administre el Estado sujetas a contribución, deberán deducir del total general del Padrón, las cantidades correspondientes a dichos bienes del Estado y formar para éste exclusivamente una Lista cobratoria especial, distinta de la general, en la que no irá incluido el Estado.

**RESUMENES.**—En el Padrón se pondrá el siguiente:

	<u>Pesetas</u>
Imponible total . . . . .	
Cuota del Tesoro al 14 por 100 . . . . .	
Recargo Tesoro 40 por 100 s./c . . . . .	
Recargo Municipal 40 por 100 s./c . . . . .	
Recargo Provincial 24 por 100 s./c . . . . .	
Recargo Seguros Sociales Agricultura 7'50 por 100 s./i . . . . .	
Total Contribución 36'06 por 100 s/i . . . . .	

Los Ayuntamientos en que existan Bienes del Estado, además de esteresumen general del Padrón, confeccionarán otro en las Listas cobratorias generales, en las que no figurará el Estado de acuerdo con lo expresado.

Al final de las Listas Cobratorias figurará un resumen de matrices de recibos a emplear, de la siguiente forma:

Número de matrices de anuales . . . . .	
Número de matrices de semestrales . . . . .	
Número de matrices de trimestrales . . . . .	
Número total de matrices de recibos . . . . .	

**DILIGENCIAS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.**—Completarán el Padrón y su Copia la diligencia de aprobación firmada por todos los componentes de la Junta Pericial y los documentos siguientes:

a).—Certificación de exposición al público durante el plazo de 8 días, indicando si se ha producido o no, reclamaciones.

b).—Relación de propietarios no sujetos a contribuir por tener una riqueza imponible en el término municipal que no exceda de 50 pesetas.

c) Relación de contribuyentes afectados por motivo del Apéndice o relación de modificaciones del Servicio de Catastro.

d).—Relación de fincas del Estado, llenando todos los datos del encasillado reglamentario.

e).—Relación de las fincas exentas perpetuamente.

f).—Relación de las fincas exentas temporalmente.

g). Estado gradual de contribuyentes según su líquido imponible.

**LISTAS COBRATORIAS.**—El total contribución se repartirá por trimestres, teniendo en cuenta, que hasta 50 pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el tercer trimestre; de 50 a 100 pesetas, son semestrales y se distribuirá su importe por mitad entre el segundo y tercer trimestres, y las demás cantidades superiores a 100 pesetas, son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de dicha cantidad en el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

**REINTEGRO Y PLAZO DE PRESENTACION.**—Todos los documentos cobratorios serán reintegrados con 0'25 pesetas por cada pliego; y deberán obrar en esta Administración antes del 20 de noviembre, encarpados en cubiertas de cartulina para su adecuada conservación.

**INSTRUCCION ADICIONAL.**—No se incluyen casillas de los Municipios que aparecen en columnas en blanco porque ha sido su riqueza contributiva objeto de variación con motivo de revisión de las características de valoración, según Orden de 6 de junio de 1952, por lo que la confección de sus respectivos documentos cobratorios para 1953 se hará por el Servicio Provincial de Catastro, de acuerdo con el apartado tercero de dicha Orden.

Burgos, 15 de octubre de 1952.  
—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Contribución Rústica para el año 1953  
CATASTRO

Señalamiento del Líquido Imponible y Contribución de los Municipios que se expresan.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Total líquido imponible	Recargos sociales 7'50 % s. i.	TOTAL contribución
1	Adrada de Haza.—Véase instrucción adicional			
2	Agés	66813'13	5010'98	24092'81
3	Aguilar de Bureba	177333'38	13300	63946'42
4	Aguilera (La)	325008'68	24375'65	117198'13
5	Albillos	167555'68	12566'67	60420'58
6	Alcocero de Mola	76050'31	5703'77	27423'74
7	Anguix.—Véase instrucción adicional			
8	Arandilla	240756'87	18056'76	86816'91
9	Arcos	321340'06	24100'50	115875'22
10	Arlanzón	150458'84	11284'44	54255'46
11	Arraya de Oca	84818'82	6361'41	30585'65
12	Arroyal	121679'26	9125'94	43877'54
13	Atapuerca	219364'72	16452'35	79102'90
14	Ausines (Los)	293930'38	22044'78	105991'30
15	Avellanosa del Páramo	98180'75	7363'56	35403'98
16	Avellanosa de Muñó	289261'44	21694'61	104307'68
17	Bahabón de Esgueva	164027'23	12302'04	59148'20
18	Bañuelos de Bureba	85958'17	6446'86	30996'51
19	Barbadillo del Mercado	125691'44	9426'86	45324'33
20	Barrio de Muñó	59576'30	4468'22	21483'20
21	Belbimbre	111837'29	8387'80	40328'53
22	Berlangas de Roa.—Véase instrucción adicional			
23	Berzosa de Bureba	154268'30	11570'12	55629'15
24	Boada de Roa.—Véase instrucción adicional			
25	Brazacorta	155196'16	11639'71	55963'73
26	Briviesca	632633'64	47447'53	228127'69
27	Buniel	174312'30	13073'42	62857'02
28	Cabañes de Esgueva	172350'30	12926'27	62149'52
29	Cabia	206167'07	15462'53	74343'84
30	Cameno	177237'17	13292'79	63911'72
31	Campillo de Aranda	232273'83	17420'54	83757'94
32	Carcedo de Bureba	86858'48	6514'39	31321'17
33	Cardeñadijo.—Véase instrucción adicional			
34	Carrias	65459'35	4909'45	23604'64
35	Castil de Carrias	62850'90	4713'82	22664'03
36	Castil de Lences	34897'82	2617'34	12584'15
37	Castil de Peones	113435'68	8507'68	40904'90
38	Castrillo de la Vega	343737'92	25780'34	123951'89
39	Castrillo del Val	127939'08	9595'43	46134'83
40	Castrillo Solarana	177069'96	13280'55	63851'43
41	Cayucla	156663'19	11749'74	56492'75
42	Cebrecos	112173'68	8413'03	40449'83
43	Celada del Camino	163424'52	12256'84	58930'87
44	Celadas (Las)	69087'69	5181'58	24313'02
45	Celadilla Sotobrin	143698'79	10777'41	51817'78
46	Cerratón de Juarros	99708'54	7478'14	35954'90
47	Ciadoncha	198658'05	14899'35	71636'09
48	Cilleruelo de Abajo	317088'44	23781'63	114342'09
49	Cilleruelo de Arriba	136231'18	10217'34	49124'96

50	Cogollos	225054 33	16879'07	81154'59
51	Coruña del Conde	216212'42	16215'93	77966'20
52	Covarrubias	292347'25	21926'04	105420'42
53	Cubillo del Campo	138589'67	10394'22	49975'43
54	Cu-va de Juarros	168920'86	12669 06	60912'86
55	Cueva de Roa (La).—Véase instrucción adicional			
56	Espinosa del Camino	59613'99	4471'05	21496'80
57	Esiépar	80972'83	6072'96	29198'80
58	Frاندovinez	154'96'04	11617'20	55855'51
59	Fresneda de la Sierra	175888 06	13191'60	63425'23
60	Fresneña	106377'54	7978'33	38359'74
61	Fresnillo de las Dueñas	325254'32	24394'07	117286'71
62	Fresno de Rodilla	92797'22	6959'79	33462'68
63	Fuentecén.—Véase instrucción adicional			
64	Fuentelcéspedes	307728'64	23079'65	110966'95
65	Fuentelisendo.—Véase instrucción adicional			
66	Fuentemolinos.—Véase instrucción adicional			
67	Fuentespina	237235'21	17792'64	85547'01
68	Galarde	57742'60	4330'70	20821'98
69	Galbarros	79229'55	5942 22	28570'18
70	Gamonal de iopico	39868'80	2990'16	14376'69
71	Garganehón	45627'04	3422 03	16453'11
72	Gredilla la Polera.—Véase instrucción adicional			
73	Gumiel de Hizán	712029'53	53402'21	256757'83
74	Guzmán.—Véase instrucción adicional			
75	Hinestroza	140859'71	10564'48	50794'01
76	Hontanas	78969'42	5922 71	28476'37
77	Hontangas.—Véase instrucción adicional			
78	Hontomín	145065'43	10879'91	52310'59
79	Hontoria de Valdearados	298483'04	20225'38	105472'13
80	Hermaza	116930'13	8769'76	42165
81	Hornillos del Camino.—Véase instrucción adicional			
82	Horra (La).—Véase instrucción adicional			
83	Hoyales de Roa.—Véase instrucción adicional			
84	Huércemes	173881'20	13041'09	62701'56
85	Hurones	74521'19	5589'09	26872'34
86	Ibeas de Juarros	202595 98	15194'70	73056'11
87	Iglesiarribia	130198'36	9764 88	46949'53
88	Isar	159917'15	11 93'79	57666'12
89	Itero del Castillo	167755'85	12581'69	60492'76
90	Lences	103232'97	7742'47	37225'81
91	Llano de Bureba	123965'62	9297'42	44702
92	Lodoso	69885'56	5241'42	25200'74
93	Madrigalejo del Monte	149456'91	11209'27	53894'16
94	Mahamud	368174'51	27613'09	132763'73
95	Mambrilla de Castrejón.—Véase instrucción adicional			
96	Mansilla de Burgos	76014 13	5701'06	27410'70
97	Marmellar de Abajo	87406'09	6555'46	31518'64
98	Marmellar de Arriba	56565'70	4242 43	20397'59
99	Mazuelo de Muñó	262682'46	19701'18	94723'30
100	Mecerreyes	206381'10	15478'58	74421'02
101	Medinilla de la Dehesa	77000 07	5775	27766'23
102	Modúbar de la Emparedada	126442'97	9483'22	45595'33
103	Molina de Ubierna (La)	91370'07	6852'76	32948'05
104	Monasterio de Rodilla	196343'40	14725 75	70801'43
105	Montorio	109707'66	8228'07	39560'58
106	Moradillo de Roa.—Véase instrucción adicional			
107	Nava de Roa.—Véase instrucción adicional			
108	Nebreda	139869'59	10490'22	50436'97
109	Nuez de Abajo (La)	72382'46	5428'68	26101'12
110	Olmedillo de Roa.—Véase instrucción adicional			
111	Olmillos de Muñó	74574'71	5593'10	26891'63
112	Palacios de Benaver	135243'63	10143'27	48768'85
113	Palazuelos de la Sierra	88782'66	6658'70	32015'03
114	Palazuelos de Muñó	106515'53	7988'66	38409'50
115	Pampliega	302587'16	22694'04	109112'93

116	Páramo del Arroyo	75289'94	5646'75	27149'55
117	Pedrosa de Duero.—Véase instrucción adicional			
118	Pedrosa del Príncipe	278270'33	20870'27	100344'28
119	Pedrosa de Río Urbel	161959'87	12146'99	58402'73
120	Peñaranda de Duero	479586'73	35969	172938'97
121	Piernigas	61708'11	4628'11	22251'94
122	Pineda de la Sierra	121176'42	3522'70	38130'69
123	Pineda Trasmonte	129097'54	9682'32	46552'57
124	Prádanos de Bureba	95043'76	7128'28	34272'78
125	Pradoluengo	60076'60	4505'74	21663'62
126	Presencio	330520'60	24789'04	119185'73
127	Puras de Villafranca	57542'83	4315'71	20749'94
128	Quemada	221122'76	16584'22	79736'89
129	Quintanabureba	93849'55	7038'74	33842'15
130	Quintana del Pidio	187874'01	14090'55	67747'37
131	Quintanadueñas	138184'06	10363'80	49829'17
132	Quintanamánvirgo.—Véase instrucción adicional			
133	Quintanaortuño	133540'21	10015'52	48154'60
134	Quintonapalla	119944'49	8995'84	43251'98
135	Quintanaruz	72948'33	5471'12	26305'17
136	Quintanavides	102122'15	7659'17	36825'25
137	Quintanillabón	85439'23	6407'94	30809'39
138	Quintanilla de la Mata	100506'28	7537'97	36242'56
139	Quintanilla del Coco	102701'12	7702'58	37034'02
140	Quintanilla Pedro Abarca	94913'86	7118'54	34225'94
141	Quintanillas (Las)	147050'53	11028'79	53026'42
142	Quintanilla Sobresierra	122905'76	9217'93	44319'82
143	Quintanilla Somuño	184005'94	13800'45	66352'54
144	Quintanilla Vivar	222502'61	16687'70	80234'44
145	Rabé de las Calzadas	139316'50	10448'74	50237'53
146	Reb Iledas (Las)	41118'29	3083'87	14827'25
147	Reinoso	37608'91	2820'67	13561'78
148	Renuncio	105265'20	7894'89	37958'63
149	Revilla (La)	118186'97	8864'02	42618'22
150	Revilla Cabriada	162940'90	12220'57	58756'50
151	Revilla del Campo	176936'94	13270'27	63803'46
152	Revilla Vallejera	265883'45	19941'26	95877'57
153	Riocerezo	181084'92	13581'37	65299'22
154	Riostras	279901'26	20992'59	100932'39
155	Roo.—Véase instrucción adicional			
156	Robredo-Temiño	109775'52	8233'16	39585'05
157	Rojas	108354'06	8126'55	39072'47
158	Ros	93201'78	6990'13	33608'56
159	Rubena	134042'06	10053'15	48335'57
160	Rublacedo de Abajo	98090'39	7356'78	35371'39
161	Saldaña de Burgos	71456'83	5359'26	25767'33
162	Salguero de Juarros	85359'82	6401'99	30780'75
163	Salinillas de Bureba	90408'75	6780'66	32601'40
164	San Adrián de Juarros	96401'84	7230'14	34762'50
165	San Mamés de Burgos	108636'74	8147'76	39174'41
166	San Martín de Rubiales.—Véase instrucción adicional			
167	San Pedro Samuel	74642'56	5598'19	26916'11
168	Santa Cecilia	107340'07	8050'51	38706'83
169	Santa Cruz de Juarros	240857'48	18064'31	86853'21
170	Santa Cruz de la Salceda	240224'11	18016'81	86624'81
171	Santa Cruz del Valle Urbión	86762'48	6507'19	31286'55
172	Santa Inés	137016'50	10276'24	49408'15
173	Santa María del Invierno	145123'71	10884'28	52331'61
174	Santa María Tajadura	58388'42	4379'13	21054'86
175	Santa Olalla de Bureba	65172'26	4887'92	23501'13
176	Santibáñez de Esgueva	127347'68	9551'08	45921'57
177	Santibáñez del Val	53961'30	4047'10	19458'44
178	Santibáñez Zarzaguda	286324'55	21474'34	103248'63
179	Santo Domingo de Silos	257319'91	11341'57	84974'94
180	Santovenia de Oca	58505'83	4387'94	21097'20
181	Sarracín	97820'81	7336'56	35274'18

182	Sequera de Haza (La).—Véase instrucción adicional			
183	Solarana	106220'02	7966'50	38302'94
184	Sotopalacios	146352'98	10976'47	52774'89
185	Sotragero	110541'07	8290'58	39861'11
186	Susinos del Páramo	58620'36	4396'53	21138'50
187	Tamarón	101938'56	7645'39	36759'04
188	Tardajos	245586'56	18418'99	88558'51
189	Tejada	82322'77	6174'21	29685'61
190	Terradillos de Esgueva.—Véase instrucción adicional			
191	Tinieblas	68204'60	5115'36	24594'58
192	Tobes y Rahedo	83277'30	6245'80	30029'79
193	Tordómar	317117'41	23783'81	114352'54
194	Tórtoles del Esguxa	369841'33	27738'10	133364'78
195	Torrepadre	245579'87	18418'49	88556'10
196	Torresandino	510201'48	38265'12	183978'65
197	Tosantos	65936'48	4945'23	23776'69
198	Tremellos (Los)	82142'33	6160'67	29620'52
199	Tubilla del Lago	164130'49	12309'79	59185'45
200	Ubierna	279504'16	20962'81	100789'20
201	Urrez	69307'56	5198'07	24992'31
202	Valcabado de Roa.—Véase instrucción adicional			
203	Valdeande	242433'79	18182'53	87421'62
204	Valdezate.—Véase instrucción adicional			
205	Vaidorros	111222'27	8341'67	40106'75
206	Valmala	59833'12	4487'48	21575'82
207	Valle de Oca	267026'73	20027	96289'84
208	Vallejera	91990'75	6899'31	33171'86
209	Valles de Palenzuela	168338'11	12625'36	60702'72
210	Vid de Bureba (La)	127723'14	9579'23	46056'96
211	Vileña	82835'85	6212'69	29870'61
212	Vilviestre de Muñó	74530'25	5589'77	26875'61
213	Villaescusa de Roa.—Véase instrucción adicional			
214	Villaescusa la Sombría	112730'19	8454'76	40650'50
215	Vi lafranca Montes de Oca	261068'44	19580'13	94141'28
216	Villafria de Burgos	123442'21	9258'16	44513'26
217	Villagonzalo Pedernales	150886'42	11316'48	54409'64
218	Villagutiérrez	106743'07	8005'73	38491'55
219	Villahoz	542096'64	40657'25	195480'05
220	Villalba de Duero	159978'92	11998'42	57688'40
221	Villalbilla de Burgos	81753	6131'47	29480'13
222	Villalbilla de Gumiel	170471'35	12785'35	61471'97
223	Villaldemiro	118449'57	8883'72	42712'91
224	Villalmanzo	258988'93	19474'17	93391'41
225	Villamayor de los Montes	309962'54	23247'19	111772'49
226	Villambistia	88620'06	6646'50	31956'39
227	Villamedianilla	58730'71	4404'80	21178'29
228	Villamiel de la Sierra	52717'82	3953'84	1901'05
229	Villangómez	431392'94	32354'47	155560'29
230	Villanueva Argañó	89994'73	6749'60	32452'40
231	Villanueva Río Ubierna	143545'58	10765'92	51762'54
232	Villaquirán de los Infantes	104144'69	7810'85	37554'57
233	Villariego	113530'92	8514'82	40939'25
234	Villarmentero	50325'47	3774'41	18147'36
235	Villarmero	68910'23	5168'28	24849'03
236	Villasur de Herreros	95462'53	7159'69	34423'78
237	Villatuelda.—Véase instrucción adicional			
238	Villaverde del Monte	365693'14	27426'98	131868'95
239	Villaverde-Mogina	142397'84	10679'84	51348'66
3 0	Villaverde Peñahorada	147159'45	11036'96	53065'70
241	Villavieja de Muñó	197610'94	14820'82	71258'50
242	Villayerno Morquillas	143141'71	10735'63	51616'90
243	Villazopeque	147010'26	11025'77	53011'90
244	Villorojo	99680'92	7476'08	35944'95
245	Villorobe	87494'11	6562'06	31550'38
246	Villovela de Esgueva.—Véase instrucción adicional			
247	Zael	193749'08	14531'18	69865'92

248	Zalduendo	53991'43	4049'36	19469'31
249	Zazuar	225710'47	16928'28	81391'20
250	Zumel	49965'93	3747'44	18017'71
251	Zuñeda	134811'59	10110'87	48613'06
TOTALES. . . . .		34258530'27	2553744'54	12337980'68

Burgos, 19 de septiembre de 1952.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

## Anuncios Oficiales

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Con esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 25 de junio de 1914 y la O. M. de 12 de mayo de 1952, apruebo los cuadros de tipos correspondientes a los términos municipales de Cardenadijo, Gredilla la Polera y Hornillos del Camino.

Burgos, 21 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Julio Cortázar.

#### Alcaldía de Melgar de Fernamental

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 de los corrientes, un suplemento de crédito por pesetas veintisiete mil siete con ochenta céntimos, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Melgar de Fernamental a de 13 octubre de 1952.—El Alcalde E. C., Dióscoro Franco.

#### Alcaldía de Villovela de Esgueva

Instruidos expedientes de habilitación y suplemento del crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en los mismos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según previene el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Villovela de Esgueva, a 30 de septiembre de 1952.—El Alcalde, B. Pascual.

#### Alcaldía de Salguero de Juarros

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, en el presupuesto del año actual, para atender al pago de obligaciones inaplazables, cuyo detalle consta en aquél, se advierte que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones dando cumplimiento a cuanto dispone el número 3 del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Salguero de Juarros, a 7 de octubre de 1952.—El Alcalde, Pablo González.

#### Alcaldía de San Adrián de Juarros

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, en el presupuesto del año actual, para atender al pago de obligaciones inaplazables, cuyo detalle consta en aquél, se advierte que queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, dando cumplimiento a cuanto dispone el número 3 del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

San Adrián de Juarros, a 7 de octubre de 1952.—El Alcalde, C. Barriomirón.

#### Alcaldía de Junta de la Cerca

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre último, a la que asistieron la totalidad de los señores Concejales que de derecho componen la Corporación Municipal, con el voto unánime de todos los asistentes, acordó la venta en pública subasta del edificio propiedad del Municipio, sito en la calle de la Iglesia, del pueblo de La Cerca, que linda por la derecha, Pedro Quintana; izquierda, calle de la Iglesia, y espalda, Cándido García.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa o especialmente el acuerdo expresado, a cuyo efecto se abre información pública por quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que las personas citadas y Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal, puedan acudir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o este Ayuntamiento.

Junta de la Cerca, 6 de octubre de 1952.—El Alcalde accidental, Benedicto García.

#### Alcaldía de Gamonal

Formados los padrones de Patente Nacional de circulación de automóviles, para el año de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que durante este plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Gamonal, a 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Eliseo González.

#### Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Confeccionada por este Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal, estableciendo el impuesto de prestación personal y de transportes, cumpliendo cuanto preceptúa el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Regumiel de la Sierra, a 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Valentín Chicote.

**Alcaldía de Villaldemiro**

Formada la cuenta municipal del ejercicio de 1951, e informada que ha sido por la Comisión Municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el art.º 773 de la Ley de Régimen Local.

Durante dicho plazo y ocho días mas pueden presentar los perjudicados las reclamaciones por escrito o reparados que hayan observado en las mismas, advirtiéndose que pasado el plazo no se admitirá ninguna reclamación, y serán aprobadas por el Ayuntamiento, pasando luego al archivo.

Villaldemiro a 4 de octubre de 1952.—El Alcalde, Leonardo Porres.

**Alcaldía de Valle de Mena**

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valle de Mena, 28 de septiembre de 1952.—El Alcalde.

**Alcaldía de Pedrosa del Príncipe**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender pagos de gastos indotados o con consignación insuficiente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Pedrosa del Príncipe, 8 de octubre de 1952.—El Alcalde, U. Escribano.

**Alcaldía de Hínestrosa**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender pagos de gastos indotados o con consignación insuficiente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para su examen y reclamaciones, conforme preceptúa el ar-

tículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Hínestrosa, 8 de octubre de 1952  
El Alcalde, Victorino Castrillo.

**Alcaldía de Padrones de Bureba**

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto extraordinario número 2 del actual ejercicio, que ha de destinarse a la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para los Sres. Maestros, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, con sus anexos, durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 371 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas especificadas en el artículo 659, párrafo 1.º y por los motivos expuestos en los apartados a), b) y c) del 656 ante la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 659.

Padrones de Bureba, 18 de octubre de 1952.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

**Alcaldía de Pedrosa del Príncipe**

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la cobranza del arbitrio sobre perros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 434 y en armonía con el 473 y 694 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedrosa del Príncipe, 10 de octubre de 1952.—El Alcalde, U. Escribano.

**Aruncios Particulares****Junta administrativa de San Cristóbal del Monte**

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de la provincia y con sujeción a las normas del estado de aprovechamiento de maderas y leñas, publicado en el suplemento al B. O. de la provincia de 23 de septiembre próximo pasado y disposiciones en el mismo citadas, así como en cumplimiento de orden de esta de la Jefatura del Distrito Forestal, tendrá lugar en la sala capitular la subasta que a continuación se expresa:

Día 22 de noviembre, a las doce horas, la de 20 metros cúbicos de leña de matorros de roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros en el monte «La Gabiña», tasados en 980 pesetas.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la misma, verificándose por pliegos cerrados, debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que leve consigo esta subasta.

San Cristóbal del Monte, 22 de octubre de 1952.—El Presidente, Eliseo Espinosa.

**Junta administrativa de Fresneña**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con sujeción a las normas del estado de aprovechamiento de maderas y leñas, publicado en el Suplemento al B. O. de la provincia de 23 de septiembre próximo pasado y disposiciones por el mismo citadas tendrá lugar en la sala capitular la subasta que a continuación se expresa:

Día 22 de noviembre, a las doce, la de treinta metros cúbicos de leña de roble, dejando los mejores resalvos de tres en tres metros, en el monte «Acebosa», tasados en 2.055 pesetas.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente o vocal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la misma, verificándose por pliegos cerrados debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que lleve consigo esta subasta.

Fresneña, 22 de octubre de 1952.—El Presidente, Elías Corral.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

**CRUZ ROJA**  
**MÉDICA BURGALESA**

**Y HOSPITAL PROVINCIAL**  
**LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311**